



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NUMERO 12

Viernes 16 de Enero

AÑO DE 1942

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos tomados en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 30 de Diciembre de 1941.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Establecer los precios para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, transeunte por los pueblos de la provincia.

No mostrarse parte en el sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción de esta capital, por robo de herramientas pertenecientes a la Sección de Vías y Obras Provinciales, y en el que se sigue en el Juzgado de Coria por hurtos y daños.

Conceder a don Maximiliano Pizarro González, vecino de Santibáñez el Bajo, el prohijamiento que solicita de un niño de los acogidos en el Colegio de San Francisco.

Conceder a don Florencio Romero Peña, el ingreso en la Casa Cuna de esta ciudad, de su hijo Florencio, por el tiempo que dure la lactancia del niño.

Desestimar la instancia de don Antonio Tello Santos, vecino de Aldea del Cano, en solicitud de que ingrese su nieto Juan Pedro, de 13 años de edad, en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Conceder a doña Carmen Pizarro Fernández, el reconocimiento y entrega de su hija Francisca Pizarro.

Anular el prohijamiento solicitado por el vecino de Madroñera don Juan García Rol, y que reingrese en el Colegio de la Inmaculada la prohibida Rufina Carmen Gómez Carmen.

Incoar los expedientes de depuración que se sigue contra don Catalino Díaz y Díaz, enfermero de la Casa de Salud de Plasencia, y don Manuel Barriga Gutiérrez y Ana Bermejo Mateo, moza de Servicio del citado Establecimiento, nombrando Juez Instructor de dichos expedientes al Gestor don Juan Gabriel y Galán, el cual podrá a su vez nombrar como Secretario al funcionario de la clase de administrativo que preste sus servicios en dicha ciudad.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo en el Recurso promovido por distintos Practicantes de esta Corporación, y remitir a dicho Tribunal el acuse de recibo correspondiente.

Aprobar varios Padróns de cédulas personales correspondientes al año 1941.

Acceder a lo solicitado por don Felipe Trejo Iglesias, sobre concesión de dos meses de licencia sin sueldo.

Aprobar el proyecto de construcción del puente sobre el río Tiétar, enlazando los caminos locales de Jaraiz y Casatjada a las Barcas del Tiétar.

Condonar el recargo del 5 por 100 importante en 452 65 pesetas, por apremio al Ayuntamiento de Cilleiros y sobreseer dicho procedimiento.

Conceder anticipos de mensualidades a varios funcionarios y obreros de esta Excmo. Diputación.

Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda la petición de don Juan Montero Hernández, Practicante del Hospital Provincial, sobre solicitud de Beca o subvención para cursar estudios superiores.

Adquirir 60 kilos de lana cuyo importe es de 1.440 pesetas, para la confección de chalacos de abrigo para las acogidas del Colegio de la Inmaculada.

Aprobar la transferencia de créditos de varios caminos de conservación para atender a la reparación de los caminos locales de Caclavín al puente de Guadancil y Robledillo de Gata a Martiago.

Quedar enterada de la subvención de 50.000 pesetas concedida a esta Excmo. Diputación para coadyuvar en lo posible al levantamiento de las cargas que pesan sobre esta Corporación, y transmitir al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, el más expresivo agradecimiento.

Adquirir un instrumental Clínico para los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia.

Aprobar el anteproyecto de suplemento de crédito para los distintos servicios de esta Corporación.

Conceder al Frente de Juventudes un donativo de 2.000 pesetas para la adquisición de juguetes para los niños pobres de esta ciudad.

Conceder a don Demetrio Trenado Madrid, Conserje de esta excelentísima Diputación, una gratificación de 250 pesetas por servicios extraordinarios prestados durante el presente ejercicio.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la concesión de la prórroga de la vigencia del actual presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir para el ejercicio de 1942, por estar nutrido por algunos

arbitrios cuyos ordenanzas penden de la aprobación de dicha Seperioridad.

Aprobar el proyecto de instalación de dos Salas para Infecciosos en el Hospital Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Enero de 1942.— El Presidente, Oscar Madrigal. 97

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### Riqueza urbana.—Circular

Siendo numerosos los Ayuntamientos de esta provincia que remiten las transmisiones de dominio con diversidad de errores que motivan la devolución de las mismas, a continuación se dan las debidas instrucciones, a las que se ajustarán estrictamente todos los Ayuntamientos que remitan en lo sucesivo instancias de transmisión de dominio de urbana:

1.º Todas las instancias han de ser reintegradas con pólizas de 1.50 pesetas, y en el cuerpo de la instancia se indicará claramente la calle y número de la finca objeto de la transmisión, la fecha de la escritura o del documento privado, consignando en las que sean por Escritura Pública, además de la fecha, el nombre del Notario Autorizante.

2.º Al dorso de cada instancia deberá informar la Junta Pericial, haciendo constar que el interesado ha presentado ante la misma el documento público o privado que justifique la propiedad, expresando en dicho informe de manera clara, «la fecha del pago de los Derechos Reales y el número de la Carta de Pago».

3.º Los pueblos cuyos Registros fiscales no estén catastrados, se hace indispensable consignar en el informe de la Junta Pericial, el Folio del Registro Fiscal de la finca, y en los pueblos que hayan sido catastrados, en lugar del folio del Registro Fiscal, se consignará por la Junta el número del expediente catastral que terga o corresponda a la finca.

4.º Cuando la transmisión de dominio se refiera solamente a una parte de la finca, es decir, a la mitad, tercera parte, etcétera, han de hacerse además de la instancia solicitando la transmisión de dicha

parte, una declaración jurada (reintegrada con móvil de 0.25), en la que se haga constar que el resto de la finca sigue siendo propiedad de los antiguos propietarios.— Es decir, un propietario solicita transmisión de dominio de una tercera parte de una casa, pues hay que acompañar unida a dicha instancia, una declaración jurada, suscrita por el propietario de las dos terceras partes restantes, en que diga, que sigue siendo dueño de la parte restante.— Claro es, que si el propietario de dicha parte restante es también nuevo, ha de hacer igualmente instancia solicitando la transmisión.

5.º Muy importante.— Los Ayuntamientos que remitan instancias de transmisión de dominio, necesariamente han de remitir a esta Administración, juntamente con ellas, un Apéndice por duplicado, que firmará el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde, en el cual se contendrán los siguientes datos:

### Altas

Número de orden. Solicitante. Calle y número. Líquido imponible.

### Bajas

Número de orden. Nombre de la Baja. Líquido imponible.

Tanto el líquido imponible de las Altas como el de las Bajas, se totalizará, y como es lógico, ambos totales han de ser iguales, pues el líquido imponible que es baja para uno, es alta para el adquirente.

Al renglón siguiente de los totales, se indicará lo siguiente: Suman el líquido imponible total de las Altas, la cantidad de tantas pesetas, igual al total de las Bajas.— Después la fecha y firmas.

Uno de estos ejemplares, una vez aprobadas las transmisiones por esta Administración, se devolverá debidamente diligenciado a la Alcaldía respectiva, para archivo, y rectificación en los documentos celebratorios del año siguiente.

Cree esta Administración que con las instrucciones anteriores, todos los Ayuntamientos de la provincia, remitirán en forma las transmisiones de dominio, advirtiéndoles que las que no sean remitidas en la forma indicada, serán devueltas.

Cáceres, 10 de Enero de 1942.— El Administrador, Santiago Rodríguez.

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: Señores. — Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. — Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. — En la ciudad de Cáceres a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cuarenta y cinco de mil novecientos treinta y siete del Juzgado de Instrucción de Plasencia y seguido contra Miguella Morcillo Hurtado, de 30 años de edad, casada, vecina de Plasencia e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán. — Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político, a la cantidad de cincuenta pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución a la encartada. Así por esta nuestra sentencia, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cabanas Vallés. — Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 18 de Diciembre de 1941. — Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

71

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a 17 de Diciembre de 1941. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 8 de 1937, del Juzgado de Instrucción de Hoyos, y seguido contra Pedro Rivero Ramos, mayor de edad, vecino de San Martín de Trevejo, maestro nacional, e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán. — FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político, a la cantidad de trescientas pesetas. — Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. — Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cabanas Vallés. — Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia

y sirva de notificación al interesado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

72

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: Señores. — Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. — Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. — En la ciudad de Cáceres a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número nueve de mil novecientos treinta y ocho del Juzgado de Instrucción de Alcántara, seguido contra Cecilio San Andrés Expósito, mayor de edad, vecino de Zarza la Mayor e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán. — Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de doscientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cabanas Vallés. — Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

73

## Juzgados

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente, se cita y llama a José González Montes, cuya demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye con el número 72 de 1941, y serle notificado el auto de procesamiento dictado en su contra en la misma, por falta de comparecer, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Navalmoral de la Mata a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Vidal Morales. — P. S. M., el Secretario judicial, (ilegible).

95

## SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Por la presente cédula, y en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez, en 28 de Mayo de 1938, en carta orden de la Audiencia provincial de La Coruña, librada en virtud de la sentencia condenatoria dictada en el sumario número 12 de 1933, sobre robo, contra Florentino Mariñez Marín, de 51 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y Rufina, natural y vecino de Peralada de la Mata, partido de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, ignorándose su paradero, se acordó requerir al mencionado penado para que en el término de diez días, remita a este Juzgado sin descuento de gastos, las costas tasadas en dicha Audiencia que ascienden a 775 pesetas 50 céntimos, bajo apercibimiento de apremio.

Santa Marta de Ortigueira, 4 de Enero de 1941. — El Secretario judicial, Manuel Rodríguez Salas.

93

## Alcaldías

### VALDECAÑAS

#### Edicto

#### Convocatoria de elección

#### Parte real

El Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto Municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día dieciocho en el local Escuela mixta. Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local, a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valdecañas a 8 de Enero de 1942. — El Presidente, Rufino Muñoz.

#### Edicto

#### Convocatoria de elección

#### Repartimiento general

#### Parte personal. — Parroquia única

El Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo proce-

darse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designado por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día dieciocho en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local, a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdecañas a 8 de Enero de 1942. — El Presidente, Rufino Muñoz.

102

### GARVIN

#### Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día de Diciembre último, acordó la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades correspondiente al año actual de 1942, resultando elegidos los señores siguientes:

#### Parte Real

Don Juan Orgaz Muñoz, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Antonio Sánchez Gallego, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Saturnino Ruiz Forillo, primer contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Reyes Muñoz García, primer contribuyente por industrial y comercio, con domicilio en el término.

#### Parte Personal, parroquia única

Don Manuel Martín Toribio, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Julián Martín y Martín, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Juan López González, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que contra tal designación, así como contra las listas que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de siete días, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 489, arriba expresado.

Garvín, 7 de Enero de 1942. — El Alcalde, Juan Orgaz.

104